



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVAMORCUENDE

El Ayuntamiento de Navamorcuende, reunido en sesión plenaria el día 27 de octubre de 2014, acordó, entre otros asuntos, aprobar, provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas siguientes:

1. Ordenanza Fiscal número 17 de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos

Artículo 5.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia de apertura se determinará del siguiente modo:

a) Para locales con actividades calificadas como insalubres, nocivas, molestas o peligrosas, será la cantidad de 150,00 euros.

X. Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Firmado, El Alcalde Presidente, Luis Mariano Valdés Padrón Sánchez.

2. Ordenanza Fiscal número 19 de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales

V. Cuota Tributaria

Artículo 5.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de 5,50 euros por año.

X. Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Firmado, El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Valdés Padrón Sánchez.

3. Ordenanza Fiscal número 20 recogida de residuos sólidos urbanos

Artículo 5.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1 Viviendas

- Por cada vivienda 32,00 euros al año.

Epígrafe 2 Locales

- Por locales, 50,00 euros por año y por actividad diferenciada aún dentro del mismo inmueble.

IX. Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Firmado, El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Valdés-Padrón Sánchez.

4. Ordenanza Fiscal número 25 de la tasa reguladora del cementerio municipal

V. Cuota tributaria

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) En cementerio antiguo:

- Sepultura: 155,00 euros.

- Nichos: 310,00 euros.

b) En la ampliación del cementerio:



- Nichos en concesión por cincuenta años: 450,00 euros.
- Columbarios por concesión de cincuenta años: 150,00 euros.
- Conservación y limpieza de cementerio: 4,00 euros al año por sepultura.

IX. Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27, de octubre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Firmado, El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Valdés- Padrón Sánchez.

De conformidad con lo que previenen los artículos 49.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los acuerdos provisionales y las Ordenanzas Fiscales aprobadas estarán expuestas al público durante treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, quedarán elevados, automáticamente, a definitivos los referidos acuerdos provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. En todo caso, el texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Navamorcuende 28 octubre de 2014.-El Alcalde, Luis Mariano Valdés- Padrón Sánchez.

N.º I.-9331